

## INDICE

### **Sesión No. 2264**

- Reforma al Reglamento del Sistema de Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia .....2
- Cursos Intensivos período 2002-2003 .....5

### **Sesión No. 2265**

- Firmeza del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en Sesión No. 2264, Artículo 15, del 14 de noviembre del 2002, referente a “Traspaso del edificio de Barrio Amón adquirido por la Fundación Tecnológica de Costa Rica al Instituto Tecnológico de Costa Rica” .....6
- Modificación Parcial de los Lineamientos FUNDATEC, sobre el nombramiento de los representantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como Sujeto Fundador ante la Junta Administrativa de la Fundación Tecnológica de Costa Rica .....9
- Nombramiento de dos representantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como Sujeto Fundador, ante la Junta Directiva de la Fundación Tecnológica de Costa Rica .....10
- Ratificación de la Propuesta de Modificación al Convenio sobre la Nomenclatura de Grados y Títulos en la Educación Superior Universitaria Estatal .....12

### **Sesión No. 2266**

- Creación de 36 plazas equivalentes a 27.73 Tiempos Completos .....17

### **Sesión No. 2267**

- Pronunciamiento del ITCR sobre la “Reforma al Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, Expediente No. 14611, que se tramita en la Asamblea Legislativa..... 18
- Rediseño del Programa Curricular de la Carrera de Ingeniería en Producción Industrial ....19
- Rediseño del Programa Curricular de la Carrera de Ingeniería en Electrónica .....21

### **Sesión No. 2268**

- Pronunciamiento del Instituto Tecnológico de Costa Rica al Proyecto de Ley Garantías Ambientales. Expediente No. 14.919 .....24

**Sesión No. 2264, Artículo 9, del 14 de noviembre del 2002.**

**Reforma al Reglamento del Sistema de Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Institucional en Sesión No. 2231, Artículo 4, del 10 de mayo del 2002 aprobó el Reglamento de Sistema de Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia.
2. Se recibió oficio SECA-31-02 de la Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, con fecha 17 de octubre del 2002, donde adjunta una propuesta de modificación al Reglamento citado.
3. La Comisión de Planificación y Administración en sus minutas No. 14 del 21 de octubre del 2002 y No. 17 del 11 de noviembre del 2002, analizó el documento SECA-31-02 y acordó:

*“Solicitar el criterio a la Oficina de Asesoría Legal, con respecto a la propuesta de modificación enviada por la Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia”.*

4. Se recibió el oficio AL-412-02, suscrito por el Lic. Víctor A., Jiménez Navarro, Asesor Legal, dirigida al Ing. Rafael Gutiérrez Brenes, Coordinador Comisión de Planificación y Administración, donde remite las observaciones a la propuesta de modificación de Reglamento del Sistema de Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, las cuales fueron incorporadas al documento base.

**ACUERDA:**

- a. Acoger las siguientes mociones de fondo presentadas por la Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia al Reglamento de Sistema de Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, para que se modifiquen los siguientes artículos y se lean:

**ARTICULO 42. Desarrollo de Programas de Computación**

El desarrollo de programas de computación que cumpla con los requisitos establecidos para el reconocimiento otorga un máximo de 3 puntos; y el puntaje máximo permitido para cada paso es el siguiente:

Paso I	3
Paso II	5
Paso III	7
Paso IV	9

Para reconocer el desarrollo de programas de computación, la persona interesada debe presentar ante la Comisión el trabajo correspondiente.

El desarrollo de programas de computación no se reconoce en aquellos casos en que éste sea parte de las funciones para las que la persona interesada fue contratada.

**ARTICULO 42 Bis. Proyectos de graduación galardonados o de utilidad institucional**

Los proyectos de graduación galardonados por la universidad que otorga el grado, conceden 4 puntos.

El/la interesado/a debe presentar certificación expedida por la Institución que otorgó el galardón o la dependencia institucional beneficiada, en el caso de que el trabajo haya sido de utilidad demostrada para ésta.

**ARTICULO 44. Obras técnico-administrativas**

Obras de carácter técnico-administrativas que cumplan con los requisitos para el reconocimiento, otorgan un máximo de 4 puntos para cada una.

La evaluación de estas obras se realizará de acuerdo con los instrumentos de evaluación correspondientes, elaborados y aprobados por la Comisión.

Comprende los siguientes componentes:

- a. Diseño y desarrollo de procedimientos, sistemas y programas de computación, que conlleven a un significativo mejoramiento de la calidad del servicio al/la cliente.
- b. Desarrollo de servicios técnicos especializados que coadyuven en la solución de problemas vinculados directamente a la función y misión del Departamento hacia la Institución.
- c. Propuesta de creación o modificación significativa de nuevos servicios o unidades, que hayan sido aprobadas por la Institución.
- d. Diseño y desarrollo de laboratorios o talleres especializados.
- e. Especialización en el campo, el cual requiere: estar en Paso 2 o más, haber cursado no menos de cinco cursos especializados en su área, recibidos en el INA o algún colegio técnico o preuniversitario, tener una evaluación administrativa superior al 85, haber presentado algún cambio en el servicio que ofrece o procedimiento, haber impartido cursos de su área con algún colegio, empresa, institución o al Instituto.
- f. Estudios especializados que permitan el desarrollo de nuevas actividades.
- g. Libros sin consejo editorial.
- h. Material audiovisual especializado.
- i. Material bibliográfico especializado.
- j. Publicaciones electrónicas especializadas.
- k. Juego de páginas Web publicadas por la Institución.
- l. Obra artística galardonada.
- m. Otros a criterio de la Comisión siempre y cuando logren mejorías en los procesos y sistemas, o desarrollen nuevas ofertas para la comunidad nacional.

El valor de estas obras se asignará siempre y cuando hayan sido creadas y desarrolladas durante el tiempo en que exista relación laboral entre el/la administrativo/a y el Instituto, salvo en casos excepcionales a criterio de la Comisión y previa consulta a expertos. El/a interesado/a deberá presen-

tar los atestados que permitan verificar su autoría y los requisitos aquí mencionados. El puntaje máximo permitido para cada paso es el siguiente:

Paso I	4
Paso II	8
Paso III	12
Paso IV	16

#### **ARTICULO 49. Actividad para el fortalecimiento de la investigación o extensión**

Cada actividad para el fortalecimiento de la investigación o extensión que cumpla con los requisitos establecidos en la definición de este rubro, otorga un máximo de 1 punto. Para su reconocimiento el/la interesado/a debe presentar una certificación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión de que la actividad ha sido concluida en todas sus etapas.

El puntaje máximo permitido para cada paso es el siguiente:

Paso I	2 puntos
Paso II	3 puntos
Paso III	4 puntos
Paso IV	5 puntos

#### **ARTICULO 54 Bis. Jurados de Premios Nacionales**

El formar parte del jurado de premios nacionales creados por ley de la República otorga 5 puntos, para lo cual deberá aportar el documento idóneo.

#### **ARTICULO 56 Bis. Colaboración Eventos Externos**

La colaboración en eventos externos que cumplan con los requisitos establecidos en la definición de este rubro, otorga para el reconocimiento 0,33 (1/3) punto para cada uno.

El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:

Paso I	1 punto
Paso II	2 puntos
Paso III	3 puntos
Paso IV	3 puntos

Para el reconocimiento de la colaboración en eventos de proyección externa, el/la interesado/a debe presentar ante la Comisión una certificación expedida por la entidad organizadora. También debe presentar un resumen del trabajo realizado.

#### **ARTICULO 74. Puntos por grado académico**

Cada grado académico obtenido en una institución universitaria costarricense estatal o privada otorga un puntaje de acuerdo con el nivel, de la siguiente forma:

Bachillerato	3
Licenciatura	4
Maestría	5

Si este es afín al puesto otorga:

Bachillerato	6
Licenciatura	7.50
Maestría	10

En el cómputo total, se toma en cuenta únicamente el grado más alto que la persona tenga.

Para su reconocimiento, la persona interesada debe presentar ante la Comisión el título correspondiente.

#### **ARTÍCULO 81. Puntos por cursos de capacitación no evaluados**

Los cursos de capacitación No Evaluados deben ser afines al puesto.

##### **a. Cursos de Capacitación No Evaluados**

**a1.** *Todo Curso de capacitación con un mínimo de veinte (20) horas y que no haya sido evaluado otorga un punto (1.00).*

**a2.** *Si la duración del curso de capacitación se ubica en el rango de veintiuna (21) horas a cuarenta (40) horas, se reconocerá un 0.25 puntos adicionales al puntaje referido en el inciso anterior, el cual se asignará en forma proporcional a las horas adicionales recibidas, y su cálculo se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:*

**(No. De horas adicionales/20) multiplicado por (0.25 puntos)= No. Puntos adicionales.**

**a3.** *Si la duración del curso es igual o mayor a cuarenta y una horas (41), se otorgará 0.10 puntos por cada veinte (20) adicionales, o fracción.*

Los incisos a1, a2 y a3 no son excluyentes.

#### **ARTÍCULO 81 BIS. Puntos por cursos de capacitación evaluados**

##### **a. Cursos de Capacitación Evaluados.**

**a1.** *La nota mínima de aprobación del curso será igual o superior a 80.*

**a2.** *Todo curso debe tener una duración mínima de veinte (20) horas.*

**a3.** *Todo curso de capacitación con una duración de veinte (20) horas y con una evaluación igual a 100% otorga 1.50 puntos.*

**a4.** *Todo curso de capacitación con una duración de veinte (20) horas y con una evaluación igual o superior a 80% y menor a 100%, el puntaje a otorgar se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:*

*(Evaluación obtenida multiplicada por 1.50 puntos / 100)= No. De puntos*

**a5.** *Si la duración del curso de capacitación se ubica en el rango de veintiuna (21) horas a cuarenta (40) horas, se reconocerá un 0,50 puntos adicionales al puntaje referido en el inciso anterior, el cual se asig-*

ará en forma proporcional a las horas adicionales recibidas y la evaluación obtenida, y su cálculo se realizará de la acuerdo con la siguiente fórmula:

**(0.50 puntos / 20 horas) multiplicada por (No. Horas adicionales) multiplicada por (evaluación obtenida / 100) = No. de puntos a asignar.**

- a6. Si la duración del curso es igual o mayor a cuarenta y una horas (41), se otorgará 0.25 puntos adicionales al puntaje referido en los incisos anteriores, por cada veinte horas adicionales en forma proporcional a la evaluación obtenida y su cálculo se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

**(Cada 20 horas adicionales se asigna 0.25 puntos) multiplicado por (evaluación obtenida) /100 = No. de puntos a asignar.**

El puntaje máximo permitido para los cursos de capacitación, sean estos no evaluados o evaluados, para cada paso es el siguiente:

NIVEL	PASO 1 MAX.	PASO 2 MAX.	PASO 3 MAX.	PASO 4 MAX.
1	12	10	8	5
2	12	10	8	5
3	10	8	6	5
4	10	8	6	5

Para su reconocimiento, la persona interesada debe presentar ante la Comisión una certificación emitida por la entidad que la impartió, que contemple programa, duración y constancia de aprobación, o en su defecto, de participación. Además, debe presentar una constancia de la aprobación o aval por parte del Departamento de Recursos Humanos o del Comité de Becas, caso contrario, la Comisión decidirá.

- b. Aplicar los nuevos puntajes a partir de la aprobación de este acuerdo. Para aquellos casos que hayan sido presentados ante la Comisión y que a la fecha no han sido resueltos, deberá aplicarse los porcentajes vigentes en el Reglamento del Sistema de

Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia.

- c. Las presentes modificaciones rigen a partir de su aprobación y derogan cualquier otra disposición que se le oponga.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

**Sesión No. 2264, Artículo 11, del 14 de noviembre del 2002.**

**Cursos Intensivos período 2002-2003**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Institucional en Sesión No. 2032, Artículo 15B, inciso b) del 27 de noviembre de 1998, establece el modelo de pago de los profesores que impartan cursos Intensivos; estableciendo un monto adicional por curso, según el tipo de curso y será aprobado anualmente por el Consejo Institucional.
2. El Consejo Institucional en Sesión No. 2204, Artículo 4, del 14 de noviembre del 2001, definió el pago para los Cursos Intensivos de Verano 2001-2002.
3. Las Escuelas han respondido positivamente presentando cada año una mejor oferta de cursos intensivos, incluyendo, a partir del año 2001 cursos de laboratorio.
4. Si bien el cupo mínimo para los cursos en modalidad intensiva es de 20 para cursos de carrera y 25 para cursos de ciencias; la conveniencia para los estudiantes y para la Escuela ha hecho que se autoricen grupos de carrera con un número inferior al mínimo establecido.
5. Los ingresos por concepto de matrícula de Cursos intensivos no resultan suficientes para cubrir los gastos de esta actividad. Resultando anualmente un déficit cercano a los dos millones de colones. El déficit generado es significativamente menor a los gastos en que incurriría la Institución si ofreciera en período regular los cursos y grupos que se ofrecen en este período.

6. Los cursos intensivos, ofrecen a los estudiantes la oportunidad de avanzar en el desarrollo de su plan de estudios, acortando así su período de graduación.
7. Una proyección del comportamiento de salarios del período intensivo 2001-2002 indica que eliminar el tope máximo implica asumir con presupuesto institucional un porcentaje mayor de los gastos correspondientes a los estos cursos intensivos y la Institución no cuenta con recursos para atender el déficit mencionado.

8. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en su Reunión del 11 de noviembre de 2002, según consta en Minuta No. 23-02, recibió a la M.Ed. Josefa Guzmán, Vicerrectora de Docencia, quien presentó propuesta sobre cursos intensivos para el periodo 2002-2003.

**ACUERDA:**

- a. *Establecer como montos máximos y mínimos para el pago de profesores de cursos intensivos los siguientes:*

TIPO CURSO	MÍNIMO (Colones)	MÁXIMO (Colones)	SALARIO MÁX. con carga (Co- lones)	CUPO Mínimo	INGRESO MÍNIMO Previsto (Colones)
1	270 000	370 000	453 188	25	<b>427 500</b>
2	220 000	280 000	388 358	25	<b>213 750</b>
3	180 000	220 000	305 139	25	<b>213 750</b>
Laboratorio .	180 000	220 000	305 139	15	<b>157 500</b>
C. F. H	75 000	75 000	124 024	30	<b>90 000</b>

**LABORATORISTA**

- Atención de un grupo: 15% del salario  
Mínimo: ₡30 000  
Máximo: ₡40 000
  - Atención de dos grupos del mismo curso: 20% del salario  
Mínimo: ₡45 000  
Máximo: ₡60 000
- b. *Establecer como precio del crédito: ₡4 275.00 (cuatro mil doscientos setenta y cinco colones).*
  - c. *Establecer como precio para los laboratorios: ₡10 500.00 (Diez mil quinientos colones)*
  - d. *Para efectos de cobro se establece como mínimo 2 créditos.*
  - e. *Comunicar. ACUERDO FIRME*

Sesión No. 2265, Artículo 11, del 14 de noviembre del 2002.

**Firmeza del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en Sesión No. 2264, Artículo 15, del 14 de noviembre del 2002, referente a "Traspaso del edificio de Barrio Amón adquirido por la Fundación Tecnológica de**

**Costa Rica al Instituto Tecnológico de Costa Rica"**

**El Consejo Institucional,**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. En informe de la Auditoría Interna AU-29-2001 del 23 de febrero del 2001, la Auditoría presenta un "Informe preliminar sobre adquisición de terreno y edificio", el cual señala, entre otros aspectos que:

*"El Ing. Alejandro Cruz Molina, informó en la Sesión del Consejo Institucional No. 2155 del 26 de enero del 2001, que en período de vacaciones a través de la Junta Directiva de la FUNDATEC se concluyó la negociación y adquisición de un inmueble ubicado al costado sur del Centro Académico de San José. De acuerdo con la información suministrada por el señor Rector se utilizará el edificio para ubicar la Escuela de Arquitectura y Urbanismo y las oficinas de Admisión y Registro siendo este edificio un anexo del Centro Académico San José."*

**"CONCLUSIONES**

1. Es necesario determinar en primera instancia si la FUNDATEC tiene competencia legal para adquirir un edificio para uso del Instituto Tecnológico de Costa Rica, ac-

ción con la cual compromete implícitamente recursos públicos para la administración y uso de la edificación, sin contar con un acuerdo previo del Consejo Institucional que la autorice para realizar la transacción.”

2. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2187, Artículo 4A, del 10 de agosto del 2001, acordó delegar en la Comisión de Planificación y Administración el trámite de la contratación de la consultoría legal externa, para lo cual se contrató la asesoría legal del Dr. Mauro Murillo Arias, con el fin de conocer, entre otros aspectos, sus criterios con respecto a la adquisición de terreno y edificio, en este sentido señala:

*“Es una valoración de esa compra, que se realizó formalmente por FUNDATEC y con fondos formalmente suyos.*

*La operación ciertamente genera dudas, señaladas en el Informe. Empero, a nuestro juicio lo relevante del caso es que si el inmueble se adquirió con los rendimientos financieros de sumas del ITCR custodiadas por la Fundación, al ser esos rendimientos también del ITCR la propiedad dicha debe trasladarse al ITCR.*

*Por supuesto que, como asunto interno del ITCR, en tanto la compra era para que el edificio lo usara el ITCR, es algo que debió ser puesto en conocimiento previamente del Consejo Institucional”*

3. La Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica por medio del Oficio AU-30-2001 del 23 de febrero del 2001, solicitó a la Contraloría General de la República un dictamen en los siguientes términos.

“De acuerdo con el origen de los fondos y la naturaleza de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, nuestro cuestionamiento es en el sentido de conocer si es legalmente procedente que el ITCR adquiera vía FUNDATEC un edificio para su uso por un monto de 202 millones de colones en los que se ha incurrido en erogaciones tales como pago de honorarios de abogados que son funcionarios de la Asesoría Legal del ITCR, uno de ellos su Director, avalúos e impuestos, sin cumplir con los procedimientos de contratación que exige la Ley a una Institución Pública.

¿Se están violentando los principios de Contratación Administrativa?

¿Se podría estar generando algún traslado de competencias?

¿Es vinculante para el ITCR el acuerdo tomada en la Junta Directiva de la FUNDATEC relacionado con el que el ITCR deberá asumir la administración del inmueble, así como de todos los gastos que de la administración se derive sino existió un convenio previo y específico, al respecto?

Nuestra intención es determinar la corrección del procedimiento y si la transacción realizada por la FUNDATEC se ajusta a los fines para los cuales fue creada y esté a derecho.”

4. La Fundación Tecnológica de Costa Rica, según oficio FUNDATEC 373-2002 del 19 de abril del 2002, envió a conocimiento del Consejo Institucional, el Informe del Dr. Rubén Hernández.
5. Los lineamientos para FUNDATEC, en el **apartado V Lineamientos para las modalidades de operación y administración de la Fundación, inciso h Activos**, establece: “La Fundación mantendrá como activos de su propiedad aquellos necesarios para cumplir con su función de apoyo administrativo. Todas las adquisiciones o donaciones que se realicen para el funcionamiento y apoyo de actividades o programas deben ser ubicados, tan pronto como sean adquiridos, como activos de los Departamentos Académicos o Centros de Investigación y Extensión correspondientes, mediante el mecanismo que existe en el ITCR, a menos que se demuestre inconveniencia institucional para hacerlo”.
6. El Oficio 7689 de la Contraloría General de la República señala en la página 12, segundo párrafo: ..De nuevo es fundamental recordar que lo que la FUNDATEC recauda o administra son fondos públicos, pues independientemente de la vía por la cual ingresan a su administración, su origen es evidentemente público y su destino específico, señalado por ley;...”
7. En el mismo oficio citado, al final de la página 13, la Contraloría señala: “De acuerdo con lo expuesto, resulta fundamental que el ITCR valore si existen nulidades absolutas, evidentes y manifiestas en la adquisición del inmueble referido por

parte de la FUNDATEC ya que, en apariencia, fue adquirido con fondos públicos para el desarrollo de labores ordinarias del ITCR, sin que se siguieran para esa compra los procedimientos administrativos dispuestos por ley”.

8. El Dr. Manrique Jiménez Meza, en la Sesión No. 2263, del Consejo Institucional señaló: “ La palabra coadyuvante que tanto se maneja, fue precisamente la expresión manifiesta del fundador con respecto a la FUNDATEC, para que coadyuve con los fines del Instituto Tecnológico. Me parece que ese término aunque es procesal, no deja de tener una gran implicación práctica. La coadyuvancia no es una parte principal. Ésta en ningún momento puede arrogarse potestades de la parte principal, eso desde el punto de vista procesal que marca muy bien los parámetros de lo que debe ser la Fundación, en relación con el Instituto y éste en relación con la FUNDATEC, eso sí, la coadyuvancia significa ser un agente, un instrumento, un gestor de actividad complementaria y no sustancial del ITCR, y en esto coincidieron plenamente los representantes de la Contraloría. Es decir la, coadyuvancia es un instrumento para la satisfacción de determinados intereses del Instituto, pero nunca puede sustituir las funciones sustanciales del Instituto como Fundación, ni valerse de la imagen, o el nombre de la Institución para aumentar su propio patrimonio. Desde el punto de vista práctico una actividad de coadyuvancia, o de su servicio complementario, es por ejemplo la colaboración que se da en contabilidad, giro de cheques, recibo de pagos; pero los dineros que se generen de esa actividad son para el Instituto y no para la Fundación, ya que ésta cobra un servicio y por ende se le paga por el mismo dentro de un convenio de pago, salvo que sea gratuito, que puede darse.”
9. La contabilidad de la FUNDATEC no permite diferenciar con claridad cuáles fondos son públicos y cuáles privados. Ante esta situación, señaló el Dr. Jiménez en la citada Sesión del Consejo Institucional que: “Desde el punto de vista de la falta de certeza de dónde está lo que es del sujeto de derecho privado y lo del de derecho públi-

co, y hay una confusión tan grande que definitivamente no se puede determinar y se han hecho todos los esfuerzos para determinarlo, pues obviamente en situaciones así, prevalece lo que es el interés público, o sea, no se puede sacrificar los fondos públicos bajo la tesis de que por confusión hay que satisfacer el sujeto de derecho privado. Y desde este punto de vista el interés público se debe entender como la suma coincidente a los intereses de los administrados...”

#### **ACUERDA:**

- a. Solicitarle a la Junta Directiva de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, proceder a traspasar el edificio de Barrio Amón a nombre del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en los siguientes 30 días.
- b. Establecer que cualquier uso que haga la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC) con respecto a este edificio, debe regirse por medio de un convenio aprobado por el Consejo Institucional, firmado en el momento del traspaso, en el que se especificarán por la voluntad las responsabilidades de las partes, así como las implicaciones presupuestarias que el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la FUNDATEC tendrán en dicha relación, según la normativa y procedimientos establecidos.
- c. Solicitar a los representantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, entendido éste como sujeto fundador, ante la Junta Directiva de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, no autorizar compras de bienes inmuebles, sin el conocimiento previo del Consejo Institucional y su autorización expresa.
- d. Los representantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica ante la Junta Directiva de la FUNDATEC, harán una rendición de cuentas de sus actividades ante el Consejo Institucional, dos veces al año en los meses de enero y julio.
- e. Este acuerdo modifica, o elimina, cualquier acuerdo del Consejo Institucional que se le oponga.
- f. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

**Sesión No. 2265, Artículo 12, del 21 de noviembre del 2002.**

**Modificación Parcial de los Lineamientos FUNDATEC, sobre el nombramiento de los representantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como Sujeto Fundador ante la Junta Administrativa de la Fundación Tecnológica de Costa Rica**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Institucional en Sesión No. 1896, Artículo 7, inciso a, del 8 de agosto de 1996, aprobó el mecanismo de nombramiento para los representantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, representantes del Fundador, en la Junta Administrativa de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, de la siguiente manera:

- Un representante de la Vicerrectoría de Docencia, preferentemente vinculado a programas de formación y capacitación técnica o a estudios de posgrado, propuesto por el Rector y ratificado por el Consejo Institucional.
- Un representante de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, preferentemente vinculado a prestación de servicios, gestión de recursos externos o gestión de cooperación internacional, propuesto por el Rector y ratificado por el Consejo Institucional.
- Un representante de la Comunidad Académica nombrado por el Consejo Institucional de acuerdo con el procedimiento que se establezca.

Además acordó, establecer que los representantes del Instituto en la Junta Administrativa de la FUNDATEC, son los responsables de velar porque en el desarrollo de las actividades y proyectos administrados por la Fundación se cumplan las políticas institucionales.

2. El oficio 7689 de la Contraloría General de República, en la página 23, cuestiona la posibilidad de que el ITCR nombre representantes en la Junta Administrativa de la FUNDATEC, situación que llevó al Consejo Institucional a posponer los nombramientos de los representantes en aquellos puestos que han quedado vacantes hasta la fecha.

3. La estructura de la Junta Administrativa de la FUNDATEC, fue determinada por el fundador, la cual debe permanecer invariable conforme a su acto de constitución.

4. El Instituto Tecnológico de Costa Rica solicitó audiencia al Lic. Luis Fernando Vargas, Contralor General de República, la cual tuvo lugar el 22 de octubre en su despacho con la presencia de los señores funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica: Ing. Alejandro Cruz, Lic. Eduardo Arcia, M.Ed. Josefa Guzmán, Licda. Ana Isabel Solano, Licda. Trilce Altamirano, y el Dr. Manrique Jiménez, Asesor Legal Externo. En dicha reunión el señor Contralor aceptó designar funcionarios de la Contraloría que asesoren al ITCR, en el proceso requerido para dar cumplimiento a los señalamientos del oficio 7689.

5. La Contraloría General de la República designó a los señores Lic. Carlos Andrés Arguedas y la Licda. Paula Serra, con quienes se celebró una reunión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, el pasado 6 de noviembre, con presencia de los funcionarios del ITCR, señores Ing. Alejandro Cruz, Lic. Eduardo Arcia, M.Ed. Josefa Guzmán, Licda. Ana Isabel Solano, Licda. Trilce Altamirano y el Dr. Manrique Jiménez, asesor legal externo. En dicha reunión se plantearon las razones jurídicas y administrativas por las que el ITCR puede llevar adelante el nombramiento de los miembros representantes del Instituto en la Junta Administrativa de la FUNDATEC, entre ellas: porque FUNDATEC se fundó con la Ley de Fundaciones, que es anterior a la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico; porque los representantes del Instituto dentro de la Fundación son sujetos que están ahí por la voluntad del fundador, que expresamente señaló que tres miembros del Instituto Tecnológico de Costa Rica estén dentro de la representación de la Fundación; porque esos representantes sirven de instrumento de comunicación entre ambos entes para un ejercicio de la fiscalización y un mayor control por parte del ITCR; y porque es necesario que el ITCR no pierda el control de la situación, en este momento que se están haciendo cambios y ajustes a los Linea-

mientos FUNDATEC al tenor de las recomendaciones del oficio 7689 de la Contraloría General de la República.

6. Los funcionarios del Contraloría coinciden en la conveniencia de que se realice el nombramiento de los representantes del Instituto dentro de la Fundación, recalcan-do que se deben hacer cambios profundos en la relación ITCR-FUNDATEC, delinean-do hasta dónde llegan las potestades de la Fundación y hasta dónde llegan las potes-tades, deberes y competencias del Instituto desde la perspectiva del derecho público.
7. Es necesario garantizar que los cambios y ajustes que se aprueben en las relaciones y lineamientos ITCR- FUNDATEC se ejecu-ten oportunamente de manera coordinada, y organizada .

**ACUERDA:**

- a. Modificar el acuerdo del Consejo Institu-cional de la Sesión No. 1896, Artículo 7, inci-so a, del 8 de agosto de 1996, referido al mecanismo de nombramiento para los re-presentantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, representantes del Fundador, en la Junta Administrativa de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, de la siguiente manera:
  - Un representante de la Vicerrectoría de Docencia, preferentemente vincula-do a programas de formación y capaci-tación técnica o a estudios de posgra-do, nombrado por el Consejo Institu-cional.
  - Dos miembros docentes del Consejo Institucional nombrados por el Consejo Institucional.
- b. Los representantes del Instituto Tecnológi-co de Costa Rica, entendido este como fundador, ante la Junta Administrativa de la FUNDATEC, son los responsables de velar porque en el desarrollo de las actividades y proyectos administrados por la Fundación se cumplan las políticas institucionales y los Lineamientos FUNDATEC.
- c. Los representantes del Instituto Tecnológi-co de Costa Rica, ante la Junta Administra-

tiva de la FUNDATEC, harán una rendición de cuentas de sus actividades ante el Consejo Institucional, dos veces al año, en los meses de enero y julio.

- d. Los representantes del Instituto Tecnológi-co de Costa Rica, ante la Junta Administra-tiva de la FUNDATEC, deben enviar men-sualmente al Consejo Institucional las co-pias de las actas de las sesiones de la Jun-ta Administrativa de la FUNDATEC, así como las copias de los informes contables de la Fundación.

**e. Comunicar. ACUERDO FIRME**

---

**Sesión No. 2265, Artículo 13, del 21 de no-viembre del 2002.**

**Nombramiento de dos representantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como Sujeto Fundador, ante la Junta Directiva de la Fundación Tecnológica de Costa Rica**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Institucional en Sesión No. 1896, Artículo 7, inciso a, del 8 de agosto de 1996, aprobó el mecanismo de nom-bramiento para los representantes del Insti-tuto Tecnológico de Costa Rica, represen-tantes del Fundador, en la Junta Adminis-trativa de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, de la siguiente manera:
  - Un representante de la Vicerrectoría de Docencia, preferentemente vinculado a programas de formación y capacitación técnica o a estudios de posgrado, propues-to por el Rector y ratificado por el Consejo Institucional.
  - Un representante de la Vicerrectoría de In-vestigación y Extensión, preferentemente vinculado a prestación de servicios, ges-tión de recursos externos o gestión de co-operación internacional, propuesto por el Rector y ratificado por el Consejo Institu-cional.
  - Un representante de la Comunidad Académica nombrado por el Consejo Ins-titucional de acuerdo con el procedimien-to que se establezca.

Además acordó, establecer que los representantes del Instituto en la Junta Administrativa de la Fundatec, son los responsables de velar porque en el desarrollo de las actividades y proyectos administrados por la Fundación se cumplan las políticas institucionales.

2. El Consejo Institucional en Sesión 2163, Artículo 9, del 16 de marzo del 2001, nombró al Ing. Oscar Gamboa Calderón, como representante de la comunidad institucional ante la Junta Administrativa de la FUNDATEC para el período comprendido entre el 17 de marzo del 2001 al 5 de noviembre del 2002, el cual recientemente venció.
3. El Consejo Institucional en Sesión No. 2166, Artículo 10, del 6 de abril del 2001, ratificó el nombramiento de la Licda. Josefa Guzmán León, Vicerrectora de Docencia, en sustitución del Dr. Carlos González Alvarado, como representante de la Vicerrectoría de Docencia, ante la Junta Administrativa, hasta el 2 de mayo del 2003.
4. El Consejo Institucional, Sesión No. 2229, Artículo 3, del 3 de mayo del 2002, recibió Oficio R-128-2002 del Ing. Alejandro Cruz Molina, Rector, con fecha 9 de abril del 2002, donde informa que el Ing. Ricardo Aguilar Díaz, Vicerrector de Investigación y Extensión, presentó su renuncia al cargo de Vicerrector a partir del 1 de mayo del 2002 y, por ende su renuncia a la Fundación Tecnológica de Costa Rica.
5. El Oficio 7689 de la Contraloría General de República, en la página 23, cuestiona la posibilidad de que el ITCR nombre representantes en la Junta Administrativa de la Fundatec, situación que llevó al Consejo Institucional a posponer los nombramientos de los representantes en aquellos puestos que han quedado vacantes hasta la fecha.
6. La estructura de la Junta Administrativa de la FUNDATEC, fue determinada por el fundador, la cual debe permanecer invariable conforme a su acto de constitución.
7. El Instituto Tecnológico de Costa Rica solicitó audiencia al Lic. Luis Fernando Vargas, Contralor General de República, la cual tuvo lugar el 22 de octubre en el despacho

del señor Contralor con presencia los funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señores Ing. Alejandro Cruz, Lic. Eduardo Arcia, M. Ed. Josefa Guzmán, Licda. Ana Isabel Solano, Licda. Trilce Altamirano y el Dr. Manrique Jiménez, asesor legal externo.

*En dicha reunión el Señor Contralor aceptó designar funcionarios de la Contraloría que asesoren al ITCR, en el proceso requerido para dar cumplimiento a los señalamientos del oficio 7689.*

8. La Contraloría General de la República designó a los señores Lic. Carlos Andrés Arguedas y la Licda. Paula Serra, con quienes se celebró una reunión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, el pasado 6 de noviembre, con presencia de los funcionarios del ITCR, señores Ing. Alejandro Cruz, Lic. Eduardo Arcia, M. Ed. Josefa Guzmán, Licda. Ana Isabel Solano, Licda. Trilce Altamirano y el Dr. Manrique Jiménez, asesor legal externo. En dicha reunión se plantearon las razones jurídicas y administrativas por las que el ITCR puede llevar adelante el nombramiento de los miembros representantes del Instituto en la Junta Administrativa de la Fundatec, entre ellas: porque Fundatec se fundó con la Ley de Fundaciones, que es anterior a la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico; porque los representantes del Instituto dentro de la Fundación son sujetos que están ahí por la voluntad del fundador, que expresamente señaló que tres miembros del Instituto Tecnológico de Costa Rica estén dentro de la representación de la Fundación; porque esos representantes sirven de instrumento de comunicación entre ambos entes para un ejercicio de la fiscalización y un mayor control por parte del ITCR; y porque es necesario que el ITCR no pierda el control de la situación, en este momento que se están haciendo cambios y ajustes al tenor de las recomendaciones del oficio 7689 de la Contraloría General de la República.
9. Los funcionarios de la Contraloría coincidieron en la conveniencia de que se realice el nombramiento de los representantes del Instituto dentro de la Fundación, recalcando que se deben hacer cambios profundos

en la relación ITCR-FUNDATEC, delineando hasta donde llegan las potestades de la Fundación y hasta dónde llegan las potestades, deberes y competencias del Instituto desde la perspectiva del derecho público.

10. Es necesario garantizar que los cambios y ajustes que se aprueben en las relaciones y lineamientos ITCR-FUNDATEC se ejecuten oportunamente de manera coordinada, y organizada .
11. El Consejo Institucional en la sesión 2265, artículo 12, acordó modificar parcialmente los lineamientos FUNDATEC para que se nombren dos representantes docentes del Consejo Institucional en la Junta Administrativa de la FUNDATEC,

#### **ACUERDA:**

- a. Nombrar a la Licda. Trilce Altamirano Marroquín y al Ing. Rafael Gutiérrez B., MBA., como miembros representantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, representantes del Fundador, ante la Junta Administrativa de Fundación Tecnológica de Costa Rica, desde el 21 de noviembre del 2002, hasta el 30 de junio del 2003.
- b. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

---

#### **Sesión No. 2265, Artículo 15, del 21 de noviembre del 2002.**

#### **Ratificación de la Propuesta de Modificación al Convenio sobre la Nomenclatura de Grados y Títulos en la Educación Superior Universitaria Estatal**

#### **El Consejo Institucional,**

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Vicerrectores de Docencia del CONARE, elaboraron una propuesta de modificación al Artículo 29, del Convenio sobre la Nomenclatura de Grados y Títulos en la Educación Superior Universitaria Estatal.
2. El Consejo Institucional en Sesión No. 2218, del 22 de febrero de 2002, conoció Oficio CNR-009-02, del 30 de enero del 2002, del MSc. José Andrés Masís, Director de la Ofi-

cina de Planificación de la Educación Superior (OPES), dirigido a los cuatro rectores de las universidades estatales, donde transcribe el acuerdo tomado por el CONARE, en Sesión No. 01-02, del 29 de enero del 2002, el cual dice:

*“SE ACUERDA EN FIRME aprobar la propuesta de Modificación al Convenio sobre la Nomenclatura de Grados y Títulos en la Educación Superior Universitaria Estatal, y remitirla a cada una de las Universidades para el correspondiente proceso de ratificación por parte de los Consejos Universitarios e Institucionales.”*

3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles envió memorando SCI-160-2002, el 16 de abril de 2002, a la MSc. Ileana Moreira, Vicerrectora de Docencia ai., solicitándole al Consejo de Docencia, pronunciarse sobre el acuerdo tomado por el CONARE, denominado “Propuesta de Modificación al Convenio sobre la Nomenclatura de Grados y Títulos en la Educación Superior Universitaria Estatal”, en su Sesión No. 01-02, Artículo 2, inciso e, celebrada el 29 de enero de 2002.
4. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, conoció Oficio ViDa-394-02, del 15 de mayo de 2002, de la Licda. Josefa Guzmán, Vicerrectora de Docencia, dirigido al Ing. Oscar Gamboa, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, donde remite pronunciamiento sobre la Propuesta de Modificación al Convenio sobre la Nomenclatura de Grados y Títulos en la Educación Superior Universitaria Estatal y acordó recomendar al Consejo Institucional aprobar dicha propuesta.
5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en su reunión del 21 de octubre de 2002, según consta en su Minuta No. 20-02, conoció el Oficio ViDa-782-02, con fecha 14 de octubre del 2002, de la MEd. Josefa Guzmán, Vicerrectora de Docencia, dirigido al MBA. Adolfo Chaves, Coordinador Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, donde solicita informe sobre el trámite que se le ha dado a la Propuesta de Modificación al Convenio sobre la Nomenclatura de Grados y Títulos en la Educación Superior Universitaria Estatal.

6. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en su reunión del 18 de noviembre de 2002, según consta en su Minuta No. 24-02, acordó elevar la Propuesta de Modificación al Convenio sobre la Nomenclatura de Grados y Títulos en la Educación Superior Universitaria Estatal, en próxima Sesión del Consejo Institucional e invitar a la MEd. Josefa Guzmán, Vicerrectora de Docencia, para que esté presente en la discusión del tema.

**ACUERDA:**

- a. Ratificar la siguiente Propuesta de Modificación al Convenio sobre la Nomenclatura de Grados y Títulos en la Educación Superior Universitaria Estatal”, elaborada por los Vicerrectores de Docencia de las Universidades Estatales de la Educación Superior Universitaria y avalada por el Consejo Nacional de Rectores, la cual dice:

**“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN**

Las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica (IESUE): la Universidad de Costa Rica, el Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Universidad Nacional y la Universidad Estatal a Distancia.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de que el otorgamiento de grados y títulos en la Educación Superior Universitaria Estatal se realice mediante normas comunes que faciliten el desarrollo de estas Instituciones sobre una base de cooperación y coordinación,
2. La conveniencia de caracterizar los grados que otorgan las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal de forma que sea posible generalizar su uso.
3. La necesidad de facilitar el reconocimiento de estudios, grados y títulos y la transferencia de estudiantes entre las instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica,
4. Que las IESUE ya cuentan con una unidad de medida común de la actividad académica del estudiante, objetivo que fue alcanzado mediante

la firma del “Convenio para unificar la definición de crédito en la Educación Superior”, el 10 de noviembre de 1976,

5. Que las IESUE de Costa Rica se han adscrito al Convenio para la Creación del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), cuyo propósito principal es asegurar la calidad de sus programas de grado y de posgrado, de tal forma que la comunidad costarricense pueda contar con los elementos y parámetros necesarios para la escogencia de opciones de estudio y el otorgamiento de empleo a los graduados.
6. Y las siguientes definiciones:

**Diploma:** Es el documento probatorio de que una persona ha cumplido con los requisitos correspondientes a un plan de estudios. En este documento se consigna la institución que lo otorga, el nombre del graduado, el nivel académico y el título.

**Título:** Es uno de los elementos que contiene el diploma y designa el objeto del conocimiento o del quehacer humano en la que el individuo ha adquirido ciertas habilidades y destrezas. El título, en su alcance más simple, designa el área de acción en que ha sido formado y capacitado.

**Nivel Académico:** Es el elemento del diploma que designa el valor académico de los conocimientos y habilidades del individuo, dentro de una escala creada por las Instituciones de Educación Superior para indicar la profundidad y amplitud de esos conocimientos y habilidades en cuanto estos puedan ser garantizados por el diploma.

**Énfasis:** Es una dedicación de al menos un 25% y hasta un 40% del plan de estudios a una temática específica de la disciplina o área.

**ACUERDAN:**

Adoptar para uso común en las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal la caracterización de

los niveles académicos que se consignan a continuación en orden ascendente:

**PRIMER NIVEL: PREGRADO:**  
Diplomado y Profesorado

**SEGUNDO NIVEL: GRADO:**  
Bachillerato y Licenciatura

**TERCER NIVEL: POSGRADO:**  
Maestría, Doctorado Académico y Especialidad Profesional

**PRIMER NIVEL: PREGRADO**  
El nivel de pregrado incluye el diplomado y el profesorado.

– **DIPLOMADO**

Es el nivel académico que se otorga a las personas que cumplen los requisitos de un programa universitario (carrera corta) que se caracteriza por los siguientes elementos:

*Créditos:* Mínimo 60, máximo 90.

*Duración:* Mínimo 4 ciclos lectivos de 15 semanas o su equivalente, máximo 6 ciclos.

*Requisitos de ingreso:* El requisito básico es el Bachillerato en Educación Media o su equivalente.

*Requisitos de graduación:* Aprobación de las asignaturas o actividades académicas definidas en el Plan de Estudios.

*Culminación:* Se concluye en un "diplomado".

– **PROFESORADO**

El profesorado es el nivel académico que se otorga a las personas que cumplen los requisitos de un programa universitario (exclusivo para la formación de educadores) que se caracteriza por los siguientes elementos:

*Créditos:* Mínimo 98, máximo 110

*Duración:* Mínimo 6 ciclos lectivos de 15 semanas o su equivalente.

*Requisitos de ingreso:* El requisito básico es el Bachillerato en Educación Media o su equivalente.

*Requisitos de graduación:* Aprobación de las asignaturas y actividades aca-

démicas definidas en el plan de estudios respectivo.

*Culminación:* Se concluye en un profesorado en el campo correspondiente.

– **SEGUNDO NIVEL: GRADO**

El nivel de grado incluye el bachillerato universitario y la licenciatura.

– **BACHILLERATO UNIVERSITARIO**

El bachillerato universitario es el nivel académico que se otorga a las personas que cumplan los requisitos de un programa universitario que se caracteriza por los siguientes elementos:

*Créditos:* Mínimo 120, máximo 144.

*Duración:* Mínimo 8 ciclos lectivos de 15 semanas o su equivalente.

*Requisitos de ingreso:* El requisito básico es el Bachillerato en Educación Media o su equivalente.

En aquellos casos en los que se imparta previamente una carrera corta cuyo plan de estudios pueda ser reconocido parcial o totalmente, este reconocimiento será política fijada por cada Institución.

*Requisitos de graduación:* Aprobación de las asignaturas o actividades académicas definidas en el plan de estudios. Para obtener un bachillerato universitario no se requiere la presentación de una tesis o trabajo de graduación, salvo que el plan de estudios lo especifique.

*Culminación:* Se concluye en un bachillerato universitario en el campo correspondiente.

– **LICENCIATURA**

La licenciatura es el nivel académico que se otorga a las personas que cumplan los requisitos de un programa universitario que se caracteriza por los siguientes elementos:

*Créditos:* Mínimo 150, máximo 180.

Cuando el plan de estudios de una licenciatura está sustentado sobre el plan de estudios de un bachillerato, los créditos para la licenciatura se deben contar en forma adicional a los del bachillerato: 30 como mínimo, 36 como máximo.

*Duración:* Mínimo 10 ciclos lectivos de 15 semanas o su equivalente. Cuando el plan de estudios de una licenciatura está sustentado sobre el plan de estudios de un bachillerato, la duración adicional mínima debe ser de dos ciclos lectivos de 15 semanas o su equivalente.

*Requisitos de ingreso:* El requisito básico de ingreso es el Bachillerato en Educación Media o su equivalente.

*Requisitos de Graduación:* Aprobación de las asignaturas y actividades académicas correspondientes del plan de estudios y aprobación del trabajo final de graduación que defina la Institución para cada carrera.

*Culminación:* Se concluye en una licenciatura en el campo correspondiente.

### TERCER NIVEL: POSGRADO

El nivel de posgrado incluye la maestría, el doctorado académico y la especialidad profesional.

#### – MAESTRIA

La maestría es el nivel académico que se otorga a las personas que cumplan los requisitos de un programa universitario que se caracteriza por los siguientes elementos:

*Créditos:* Mínimo 60, máximo 72.

*Duración:* Mínimo 4 ciclos de 15 semanas cada uno o su equivalente.

*Modalidad:* Puede tener dos modalidades: la maestría académica y la maestría profesional.

La maestría académica profundiza y actualiza conocimientos principalmente para realizar investigación que genere más conocimiento, por lo que ésta se constituye en su núcleo generador. Su plan de estudios es más individualizado por estudiante, no necesariamente ha de estar centrado en cursos fijos y al menos 30 créditos de la carga académica del estudiante ha de estar dedicada a actividades de investigación, las cuales pueden ser: talleres, seminarios, investigación dirigida, guía de tesis y la tesis de grado como tal.

Esta modalidad culmina con un trabajo de investigación o tesis de posgrado,

que deberá defenderse ante un tribunal. La elaboración de la tesis debe ser parte de las actividades normales del plan de estudios, con horas asignadas y plazos para presentación de informes de avance. La maestría profesional profundiza y actualiza conocimiento, con el objeto primordial de analizarlo, sintetizarlo, transmitirlo y solucionar problemas. Cuenta con un plan de estudios más generalizado por estudiante con al menos 40 créditos en cursos. La investigación práctica aplicada se da a través de estudios de casos, diagnósticos y propuestas, producción artística o documental, laboratorios, prácticas profesionales, etc. Esta investigación debe evidenciarse en uno o varios informes y en una presentación final.

Ambas modalidades requieren el manejo instrumental de una segunda lengua.

*Requisitos de ingreso:* Mínimo bachillerato universitario. El bachillerato no necesariamente debe ser en la misma disciplina en que se desea obtener la maestría, puede ser en una disciplina afín al objeto de estudio, según lo que se estipule en el programa.

En ambas modalidades de maestría, puede estipularse como requisito de ingreso la aprobación de algunos cursos de nivelación que individualmente se requieran, y en forma independiente del plan de estudios respectivo.

Cuando el estudiante ingrese con un grado de licenciatura, las actividades y asignaturas aprobadas de este plan de estudios pueden, a juicio del programa y de la institución y considerando su currículo, ser reconocidas como parte de los cursos de nivelación, pero no del plan de estudios del posgrado.

*Requisitos de graduación:* Aprobación de las asignaturas y actividades académicas correspondientes del plan de estudios.

*Culminación:* Diploma de Magister Scientiae, Litterarum, o Artium para la primera modalidad. Diploma de Maestría en la disciplina correspondiente, para la segunda modalidad.

#### –DOCTORADO ACADÉMICO

El Doctorado Académico es el grado máximo que otorga la Educación Superior Universitaria. Su propósito funda-

mental es el de formar investigadores académicos. El énfasis se establece en el rigor y la profundidad con que se hace la investigación y los cursos deben ser solo un apoyo a esta actividad. El plan de estudios debe ser flexible y eficaz en desplazar claramente la carga académica del estudiante hacia las tareas de investigación.

El programa deberá promover pasantías en el extranjero para sus estudiantes, así como otras experiencias académicas internacionales.

Este nivel académico requiere el dominio instrumental de al menos una segunda lengua.

El doctorado académico se caracteriza por los siguientes elementos:

*Créditos:* Mínimo 50, máximo 70 adicionales a la maestría. Estos créditos incluyen a los asignados al trabajo de tesis.

*Duración:* Mínimo 4 ciclos lectivos de 15 semanas o su equivalente sobre la maestría.

*Requisitos de ingreso:* Maestría, en casos excepcionales se podrá contemplar el bachillerato o la licenciatura. La comisión doctoral correspondiente valorará los estudios de posgrado previos o la experiencia en investigación de cada candidato y podrá recomendar cursos de nivelación. Los estudios de posgrado previos pueden ser reconocidos en el plan de estudios del doctorado parcial o totalmente.

*Requisitos de graduación:* Aprobación de las actividades académicas respectivas del plan de estudios. Publicación de dos artículos en revistas de reconocido prestigio y presentación de una tesis, resultado de un trabajo de investigación original previa aprobación de un examen de candidatura. La elaboración de la tesis deberá estar incluida en las actividades normales del plan de estudios, con horas asignadas y plazos para la presentación de avances de investigación.

*Culminación:* Diploma de Doctor en el campo de estudio correspondiente.

### *ESPECIALIDAD PROFESIONAL*

Es una modalidad de estudios de posgrado que se utiliza en campos que requieren formación específica y práctica en determinadas áreas del saber. La formación básicamente se fundamenta en una relación estrecha profesor-alumno, de manera que el estudiante aprende haciendo, mediante una supervisión estrecha del profesor.

Por lo general, el plan de estudios se estructura como un programa de trabajo académico que se vincula con las obligaciones profesionales y laborales del estudiante y que incluye investigación práctica y aplicada en el campo correspondiente.

Por lo anterior, las instituciones vinculadas al área de estudio, tienen una participación muy importante en la formación de los especialistas, dada la necesidad fundamental de la práctica en el campo profesional.

La especialidad se caracteriza por los siguientes elementos:

*Créditos:* Por la naturaleza práctica de esta modalidad y porque la cantidad de horas prácticas varía según el campo de estudio, no se establece un requisito mínimo en cuanto a número de créditos. El número de créditos puede ser otorgado por el cumplimiento de objetivos de aprendizaje.

*Duración:* La duración depende del tipo de práctica profesional necesaria para lograr los objetivos que se proponen. Se establece como mínimo un año.

*Requisitos de ingreso:* La licenciatura en la disciplina correspondiente.

*Requisitos de graduación:* Aprobación de las actividades programadas en el plan de estudios correspondientes. Presentación de un examen práctico o de una prueba práctica de graduación.

*Culminación:* Diploma de Especialista en el área correspondiente.”

### **b. Comunicar. ACUERDO FIRME**

---

**Sesión No. 2266, Artículo 1B, del 26 de noviembre del 2002.**

**Creación de 36 plazas equivalentes a 27.73 Tiempos Completos**

**El Consejo Institucional,**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. En oficio PAO-OPI-104-2002, del 22 de noviembre del 2002, suscrito por el Ing. Ronald Elizondo, Director de la Oficina de Planificación Institucional, donde incorpora 35 plazas en el Programa 2 Docencia, donde cinco de esas plazas tienen como objetivo atender las necesidades de supervisión de proyectos de graduación, a solicitud de la Med. Josefa Guzmán, Vicerrectora de Docencia en oficio ViDA-829-2002, del 19 de noviembre del 2002.
2. La Comisión de Planificación y Administración, en reunión realizada el 28 de octubre del 2002, acordó sugerir al Consejo Institucional la creación de 30 plazas con jornada 100% por 9.5 meses para pago de recargos de profesores, que incluye: salario base, dedicación exclusiva, 12 años de antigüedad y segundo paso de escalafón, según OPI-112-2002.
3. En oficio PAO-OPI-096-2002, del 19 de noviembre del 2002, adjunto al Plan Anual Operativo 2003 y Presupuesto 2003, se destaca que la masa salarial de acuerdo al cálculo realizado por el Departamento de Recursos Humanos incluyendo la creación de plazas solicitada por la Vicerrectoría de Docencia alcanza el 104.2%.
4. En la Sesión del Consejo Institucional No. 2250, Artículo 16, del 5 de setiembre del 2002, acordó modificar los Lineamientos de Formulación de Plan Anual Operativo y Presupuesto 2003, estableciendo en los Lineamientos para la Formulación de Presupuesto de egresos para el 2003 lo siguiente:

**"A. SERVICIOS PERSONALES**

*Con el objetivo de garantizar una condición salarial sostenible, se establece como lineamiento fundamental: El total de la masa salarial que se presupueste para el 2003 no exceda el 100% del FEES."*

5. El memorando RH-622-2002, del 15 de noviembre del 2002, muestra el resumen general institucional y por programas de las 36 plazas equivalentes a 28.73 tiempos completos, de los cuales 27.73 tiempos completos son denominados como "Profesor", que utilizarán para cubrir ampliaciones de jornada docentes y supervisión de prácticas de especialidad y un tiempo completo denominado Asistente Administrativo.
6. Se recibió oficio ET264-02, con fecha 23 de octubre del 2002, suscrito por la Licda. Ana Ruth Vílchez, Directora de la Editorial Tecnológica de Costa Rica, dirigida al Ing. Ronald Elizondo, Director de la Oficina de Planificación, donde solicita la creación de una plaza de Asistente Administrativo en la Editorial Tecnológica de Costa Rica.
7. En oficio AUDI-296-2002, con fecha 4 de noviembre del 2002, suscrito por la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, Auditora Interna a.i, dirigido al Lic. Eduardo Arcia V., Director de la Oficina de Asesoría Legal, donde solicita el criterio legal referente a la creación de plaza de tiempo completo para un profesional en la Editorial Tecnológica de Costa Rica, la cual se plantea cubrir con los fondos generados por la Ley No. 2870 que genera esta Dependencia.
8. El Consejo Institucional recibió Oficio AL-421-2002, suscrito por el Lic. Eduardo Arcia Villalobos, dirigido a la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, Auditora Interna a.i, quien emite el criterio legal sobre la incorporación de una plaza de tiempo completo para un profesional en la Editorial Tecnológica de Costa Rica, señalando que la creación de la plaza procede con cargo de los ingresos que genera la venta de libros.

**ACUERDA:**

- a. Avalar la propuesta presentada por la Comisión de Planificación y Administración, en el sentido de aprobar para el año 2003, la creación de 35 plazas equivalentes a 27.73 tiempos completos, que serán utilizadas de la siguiente manera: cinco plazas se utilizarán para atender las prácticas de especialidad y tesis, de las restantes 30 plazas serán utilizadas para las contrataciones correspondientes a ampliaciones de

jornada de profesores con tiempo completo. Estas plazas serán administradas por la Vicerrectoría de Docencia.

- b. Crear una plaza de Asistente Administrativo para la Editorial Tecnológica de Costa Rica.
- c. Solicitar a la Administración presentar un informe de la ejecución de las plazas creadas en el inciso a) de este acuerdo, al finalizar el I y II Semestre del año 2003.
- d. Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia que todo tiempo asignado para atender Ampliación de Jornada y/o Práctica de Especialidad y Tesis, se deberá considerar en la carga académica del funcionario/a, la cual no superará un 120% Tiempo Completo, o los porcentajes del 125% para el recargo en los cursos de Licenciatura y el 133% en los cursos de Maestría.

Para el año 2003, el Consejo de Docencia, deberá presentar para aprobación del Consejo Institucional, un plan transitorio para atender la demanda de Prácticas de Especialidad y/o Tesis.

- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

---

**Sesión No. 2267, Artículo 9, del 28 de noviembre del 2002.**

**Pronunciamiento del ITCR sobre la “Reforma al Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, Expediente No. 14611, que se tramita en la Asamblea Legislativa**

**El Consejo Institucional,**

**CONSIDERANDO QUE:**

- 1. Las reformas al Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional de 1992 y 1995 han provocado la desmotivación de los servidores activos, jubilados y pensionados del Magisterio Nacional, en perjuicio de la educación nacional.
- 2. Los/as trabajadores/as de las Universidades Estatales no escapan a las implicaciones de dichas reformas, que atentan contra la estabilidad emocional y laboral del personal universitario.

- 3. La búsqueda de soluciones a la problemática que afecta al personal que se trasladó a la Caja Costarricense de Seguro Social, por sus implicaciones presentes y futuras, es una preocupación Institucional.
- 4. La cotización promedio del 14% mensual por parte del trabajador, no guarda relación con el perfil de beneficios del Régimen de Reparto de la Ley 7531.
- 5. La cotización y el “Impuesto sobre la Renta” cobrado a los pensionados, es una imposición discriminatoria que castiga el ingreso de quienes entregaron su vida activa al fortalecimiento democrático de nuestro país sirviendo a la Educación Nacional.
- 6. Si en el pasado las Organizaciones de servidores activos, jubilados y pensionados del Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional hubieran sido participadas constantemente del manejo del Fondo Económico del Régimen de Reparto y se les hubiera dado la responsabilidad de fiscalizar su porvenir, es muy probable que su Membresía no hubiese sido sometida a las condiciones e imposiciones que agobian y debilitan a todos los sectores de la educación nacional.
- 7. Las medidas de control, participación y aprobación que se proponen, tienen como finalidad que nunca más por desatención directa de las organizaciones, se vea afectada la Membresía del Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, cuyos intereses y condiciones dignas tienen la responsabilidad de salvaguardar.
- 8. Que los recursos del Fondo Colectivo de Capitalización deben ser administrados con el mayor grado de austeridad y control del gasto, de tal forma que su capitalización se procure anteponiendo en todo momento la seguridad de la inversión a la rentabilidad.

**ACUERDA:**

- a. Respalda la iniciativa de Reforma al Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, Expediente No. 14.611 de la Asamblea Legislativa, contenidas en el texto adjunto y promovidas por la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (AFITEC) y demás organizaciones de trabajadores/as de la Educación Costarricense.

- b. Solicitar a los diputados/as de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, acoger la propuesta de mociones del documento adjunto, para su correspondiente trámite y aprobación.
- c. Divulgar este acuerdo a la comunidad institucional, comunidad nacional y Consejos Universitarios de Universidades Estatales.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

**Sesión No. 2267, Artículo 11A, del 28 de noviembre del 2002.**

**Rediseño del Programa Curricular de la Carrera de Ingeniería en Producción Industrial**

**El Consejo Institucional,**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo de Docencia en Sesión No. 24-02, celebrada el pasado 15 de noviembre de 2002, aprobó el Rediseño Curricular de la Carrera de Ingeniería en Producción Industrial.
2. El Consejo Institucional en Sesión No. 2265, celebrada el 21 de noviembre de 2002, conoció Oficio VIDA-835-2002, con fecha 21 de noviembre de 2002, suscrito por la MEd. Josefa Guzmán, Vicerrectora de Docencia,

dirigido al Ing. Alejandro Cruz, Presidente del Consejo Institucional, donde remite propuesta del Consejo de Docencia, celebrada el 15 de noviembre de 2002, respecto a la aprobación del Rediseño Curricular de la Carrera de Ingeniería en Producción Industrial.

3. El Consejo Institucional en Sesión No. 2265, celebrada el 21 de noviembre de 2002, dio audiencia al Director de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial.
4. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en reunión celebrada el 25 de noviembre de 2002, según consta en Minuta No. 25-02, conoció propuesta del Consejo de Docencia, donde aprueba el Rediseño Curricular de la Carrera de Ingeniería en Producción Industrial y acordó avalar la propuesta presentada por el Consejo de Docencia y elevarla al Consejo Institucional para su aprobación.

**ACUERDA:**

- a. Aprobar el siguiente Rediseño Curricular de la Carrera de Ingeniería en Producción Industrial para el Programa No.1416, aprobado por el Consejo de Docencia, en Sesión No. 24-2002, del 15 de noviembre del 2002, el cual dice:

Semestre	Código	Nuevo Cód.	Nombre del Curso	CRÉDITOS ASIGNADOS
I	QU-1101	QU-1101	Química Básica I	3
	QU-1102	QU-1102	Laboratorio de Química Básica I	1
	CI-1106	CI-1106	Comunicación Escrita I	2
	MA-0101	MA-0101	Matemática General	2
	CS-1502	CS-1502	Introducción Tec Ciencia y Tecnología	1
	MI-2101	MI-2101	Dibujo Técnico	3
	FI-1101	FI-1101	Física General I	3
	FI-1201	FI-1201	Laboratorio de Física General I	1
	SE-1100	SE-1100	Actividad Cultural I	0
	SE-1200	SE-1200	Actividad Deportiva I	0
				16
II	QU-1103	QU-1103	Química Básica II	3
	QU-1104	QU-1104	Laboratorio de Química Básica II	1
	CI-1107	CI-1107	Comunicación Oral	1

	MA-1102	MA-1102	Cálculo Diferencial e Integral	4
	CI-1217	CI-1218	Inglés I	2
	FH-1000	FH-1000	Centros de Formación Humanística	0
	FI-1102	FI-1102	Física General II	3
	FI-1202	FI-1202	Laboratorio Física General II	1
	SE-1400	SE-1400	Actividad Cultural-Deportiva	0
				15
III	CS-2101	CS-2101	Ambiente Humano	2
	MA-1103	MA-1103	Cálculo y Álgebra Lineal	4
	PI-2501	PI-2501	Costos Industriales I	3
	CI-1219	CI-1219	Inglés II	2
	FI-2103	FI-2103	Física General III	3
	MI-2106	MI-2106	Estática	3
				17
IV	CS-2303	CS-2303	Relaciones Laborales	2
	MA-2104	MA-2104	Cálculo Superior	4
	CA-2125	CA-2125	Elementos de Computación	3
	PI-2301	PI-3301	Estudio del Trabajo 1	3
	PI-2502	PI-3502	Costos Industriales II	3
	PI-2601	PI-2601	Análisis Estadístico I	3
				18
V	PI-3401	PI-3401	Computación Industrial 1	3
	MA-2105	MA-2105	Ecuaciones Diferenciales	4
	PI-3303	PI-3303	Estudio del Trabajo II	3
	PI-3602	PI-3602	Análisis estadístico II	3
	CS-3401	CS-3401	Seminario de Estudios Filosóficos Históricos	2
	MI-3138	MI-3138	Máquinas y Equipos	3
				18
VI		ME-2103	Ciencia de los Materiales	3
		CM-3201	Métodos Numéricos	3
	PI-3403	PI-3403	Sistemas de Información	3
	PI-3603	PI-3603	Investigación de Operaciones I	3
	PI-3204	PI-3204	Control de Inventarios	3
	PI-3511	PI-3511	Dirección de Personal	3
				18
VII	PI-3201	PI-4301	Control de Calidad	4
	PI-3102	PI-4302	Metrología y Normalización	3
	PI-4203	PI-4303	Control de Producción	4
	PI-4304	PI-4304	Distribución de Planta	3
	PI-4505	PI-4505	Análisis Económico	3
				17
VIII	SO-4602	SO-4702	Seguridad e Higiene Ocupacional	3
	PI-3701		Electiva I	3
	CS-4402	CS-4402	Seminario de Estudios Costarricenses	2
	PI-4801	PI-4901	Práctica Profesional	8
				16
IX	PI-4702		Electiva II	3
	PI-5406	PI-5401	Simulación Industrial	4
	PI-4405	PI-5402	Automatización de Manufactura	4
	PI-5604	PI-5301	Diseño de Experimentos	4
	PI-4503	PI-5601	Diagnóstico Industrial	3
				18
X	PI-6802	PI-5901	Proyecto de Graduación	12
			<b>Total Licenciatura</b>	<b>165</b>

**b. Comunicar. ACUERDO FIRME**

**Sesión No. 2267, Artículo 11B, del 28 de noviembre del 2002.**

**Rediseño del Programa Curricular de la Carrera de Ingeniería en Electrónica**

**El Consejo Institucional,**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo de Docencia en Sesión No. 24-02, celebrada el pasado 15 de noviembre de 2002, aprobó el Rediseño Curricular de la Carrera de Ingeniería en Electrónica.
2. El Consejo Institucional en Sesión No. 2265, celebrada el 21 de noviembre de 2002, conoció Oficio VIDA-835-2002, con fecha 21 de noviembre de 2002, suscrito por la MEd. Josefa Guzmán, Vicerrectora de Docencia, dirigido al Ing. Alejandro Cruz, Presidente del Consejo Institucional, donde remite propuesta del Consejo de Docencia, celebrada el 15 de noviembre de 2002, respecto a la

aprobación del Rediseño Curricular de la Carrera de Ingeniería en Electrónica.

3. El Consejo Institucional en Sesión No. 2265, celebrada el 21 de noviembre de 2002, dio audiencia al Director de la Escuela de Ingeniería en Electrónica.
4. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en reunión celebrada el 25 de noviembre de 2002, según consta en Minuta No. 25-02, conoció propuesta del Consejo de Docencia, donde aprueba el Rediseño Curricular de la Carrera de Ingeniería en Electrónica y acordó avalar la propuesta presentada por el Consejo de Docencia y elevarla al Consejo Institucional para su aprobación.

**ACUERDA:**

- a. Aprobar el siguiente Rediseño Curricular de la Carrera de Ingeniería en Electrónica para el Programa No. 806, aprobado por el Consejo de Docencia, en Sesión No. 24-2002 del 15 de noviembre del 2002, el cual dice:

<b>I Semestre</b>					
<b>Código</b>	<b>Nombre del Curso</b>	<b>H/S</b>	<b>CR.</b>	<b>Requisito</b>	<b>Correquisito</b>
MA-0101	Matemática General	5	2		
FI-1101	Física General I	4	3		
FI-1201	Laboratorio de Física General I	2	1		FI-1101
QU-1101	Química Básica I	3	3		Q U-1102
QU-1102	Laboratorio de Química Básica I	2	1		QU-1101
CI-1106	Comunicación Escrita	3	2		
CS-1502	Introducción a la Técnica, Ciencia y Tecnología	2	1		
CI-1218	Ingles I	3	2		
SE-1100	Actividad Cultural I	2	0		
SE-1200	Actividad Deportiva I	2	0		
	Total	28	15		
<b>II Semestre</b>					
<b>Código</b>	<b>Nombre del Curso</b>	<b>H/S</b>	<b>CR.</b>	<b>Requisito</b>	<b>Correquisito</b>
MA-1102	Calculo Diferencial e Integral	5	4	MA-0101	
FI-1102	Física General II	4	3	FI-1101 FI-1201	MA-1102
FI-1202	Laboratorio de Física General II	2	1		FI-1102
QU-1103	Química Básica II	3	3	QU-1101 QU-1102	QU-1104
QU-1104	Laboratorio de Química Básica II	2	1	QU-1101 QU-1102	QU-1103
CA-2125	Elementos de Computación	4	3		
CI-1107	Comunicación Oral	3	1		
CI-1219	Inglés II	3	2	CI-1218	

FH-1000	Centros de Formación Humanística	1	0		
SE-1400	Actividad Cultural o Deportiva	2	0		
	Total	29	18		
<b>III Semestre</b>					
<b>Código</b>	<b>Nombre del curso</b>	<b>H/S</b>	<b>CR.</b>	<b>Requisito</b>	<b>Correquisito</b>
MA-1103	Calculo y Álgebra Lineal	4	4	MA-1102	
FI-2103	Física General III	4	3	FI-1101 FI-1201	MA-1102
EL-2103	Circuitos Eléctricos en C. C.	4	4	FI-1102 MA-1102	
EL-2107	Laboratorio de Circuitos Eléctricos en C. C.	2	1		EL-2103
CA-3125	Análisis y Diseño de Algoritmos	3	3	CA-2125	
CS-2101	Ambiente Humano	3	2	CI-1106	
MI-2101	Dibujo Técnico	4	3	CA-2125	
	Total	24	20		
<b>IV Semestre</b>					
<b>Código</b>	<b>Nombre del Curso</b>	<b>H/S</b>	<b>CR.</b>	<b>Requisito</b>	<b>Correquisito</b>
MA-2104	Calculo Superior	4	4	MA-1103	
FI-2104	Física General IV	4	3	FI-1102 FI-1202	MA-2104
EL-2104	Circuitos Eléctricos en C. A.	4	4	EL-2103 EL-2107	
EL-2108	Laboratorio de Circuitos Eléctricos en C.A.	2	1		EL-2104
EL-2202	Elementos Activos	4	4	EL-2103 EL-2107	EL-2104
EL-2206	Laboratorio de Elementos Activos	2	1		EL-2202
CS-2303	Relaciones Laborales	3	2	CI-1106	
	Total	23	19		
<b>V Semestre</b>					
<b>Código</b>	<b>Nombre del Curso</b>	<b>H/S</b>	<b>CR.</b>	<b>Requisito</b>	<b>Correquisito</b>
MA-2105	Ecuaciones Diferenciales	4	4	MA-1103	
EL-3204	Circuitos Discretos	4	4	EL-2104 EL-2202	
EL-3205	Laboratorio de Circuitos Discretos	2	1		EL-3204
EL-3302	Diseño Lógico	4	4	CA3125	EL3204
EL-3303	Laboratorio de Diseño Lógico	4	2		EL-3302
CS-3401	Seminario de Estudios Filosóficos e Históricos	3	2	CS-2101	
	Total	21	17		
<b>VI Semestre</b>					
<b>Código</b>	<b>Nombre del Curso</b>	<b>H/S</b>	<b>CR.</b>	<b>Requisito</b>	<b>Correquisito</b>
EL-3208	Circuitos Integrados Lineales	4	4	EL-3204 EL-3205	
EL-3209	Laboratorio de Circuitos Integrados Lineales	4	2		EL-3208
EL-4308	Diseño de Sistemas Digitales	4	4	EL-3302 EL-3303	CM-3101
EL-4309	Laboratorio de Diseño de Sistemas Digitales	4	2		EL-4308
CM-3101	Métodos Numéricos	4	3	CA-3125 MA-2105	
EL-3109	Transformadores y Maquinas Eléctricas	4	4	EL-2104 MA-2104	
CS-4402	Seminario de Estudios Costarricenses	3	2	CS-3401	

	Total	27	21		
VII Semestre					
Código	Nombre del Curso	H/S	CR.	Requisito	Correquisito
EL-3110	Laboratorio de Transformadores y Maquinas Eléctricas	4	2	EL-3109	
AE-4208	Desarrollo de Emprendedores	4	4	CS-2101	
EL-4304	Estructura de Microprocesadores	4	4	EL-4308 EL-4309	
EL-4305	Lab. Estructura de Microprocesadores	4	2		EL-4304
EL-3501	Teoría Electromagnética I	4	4	EL-2104 MA-2105	
EL-3703	Modelos de Sistemas	4	4	EL-2104 MA-2105	
	Total	24	20		
VIII Semestre					
Código	Nombre del Curso	H/S	CR.	Requisito	Correquisito
EL-4402	Análisis de Sistemas Lineales	4	4	EL-3208 EL-3703	
EL-4505	Teoría Electromagnética II	4	4	EL-3208 EL-3501	
EL-4510	Laboratorio de Teoría Electromagnética II	4	2		EL-4505
EL-4206	Electrónica de Potencia	4	4	EL-3109	
EL-4207	Laboratorio de Electrónica de Potencia	4	2		EL-4206
EL-3704	Probabilidad y Estadística	4	3	EL-3703	
SO-4604	Seguridad y Salud Ocupacional	3	3	EL-3110	
	Total	27	22		
IX Semestre					
Código	Nombre del Curso	H/S	CR.	Requisito	Correquisito
EL-4408	Control Automático	4	4	EL-3109 EL-4402	
EL-4407	Laboratorio de Control Automático	4	2		EL-4408
EL-4511	Comunicaciones Eléctricas	4	4	EL-3704 EL-4505	
EL-4512	Laboratorio de Comunicaciones Eléctricas	4	2		EL-4511
EL-4604	Formulación de Proyectos	4	2	SO-4604	CS-5300
CS-5300	Desarrollo Tecnológico y Sostenibilidad	4	3	CS-4402	EL4604
EL-5801	Electiva	4	4	EL-4206 EL-4304	EL-4408 EL-4511
	Total	28	21		
<b>Materias Electivas</b>					
Código	Nombre del Curso	H/S	CR.	Requisito	Correquisito
EL-5802	Introducción a la Mecatrónica	4	4	EL-4206 EL-4304	EL-4408 EL-4511
EL-5803	Redes de Computadoras	4	4	EL-4206 EL-4304	EL-4408 EL-4511
EL-5804	Automatización Industrial	4	4	EL-4206 EL-4304	EL-4408 EL-4511
EL-5805	Procesamiento Digital de Señales	4	4	EL-4206 EL-4304	EL-4408 EL-4511
EL-5806	Comunicaciones Digitales	4	4	EL-4206 EL-4304	EL-4408 EL-4511
EL-5807	Introducción al Diseño de Circuitos Integrados	4	4	EL-4206 EL-4304	EL-4408 EL-4511
EL-5808	Arquitectura de Computadoras	4	4	EL-4206 EL-4304	EL-4408 EL-4511

X Semestre					
Código	Nombre del Curso	H/S	CR.	Requisito	Correquisito
EL-4606	Proyecto de Graduación	20	10	(*)	
	Total	20	10		
	<b>Total General</b>	<b>251</b>	<b>173**</b>		

\* Es requisito de matrícula haber aprobado todas las materias del plan de estudios

\*\* No se toman en cuenta los 10 créditos del Proyecto de Graduación según disposición de CONARE.

## b. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

**Sesión No. 2268, Artículo 8, del 6 de diciembre del 2002.**

**Pronunciamiento del Instituto Tecnológico de Costa Rica al Proyecto de Ley Garantías Ambientales. Expediente No. 14.919**

**El Consejo Institucional,**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Asamblea Legislativa, ha solicitado a nuestro Instituto pronunciarse sobre el Proyecto "LEY QUE ADICIONA UN TITULO DE GARANTIAS AMBIENTALES EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA".
2. La Escuela de Química; la Escuela de Ingeniería Forestal; la Asesoría Legal y la Comisión Institucional Ambiental del Instituto, han emitido los respectivos dictámenes positivos sobre este proyecto de ley.
3. El citado proyecto, contiene disposiciones que elevan a rango constitucional la protección de nuestros recursos naturales y el ambiente.
4. Entre los fines del Instituto Tecnológico de Costa Rica, está el generar, adaptar e incorporar, en forma sistemática y continua, la tecnología necesaria para utilizar y transformar provechosamente para el país sus recursos y fuerzas productivas; y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense.

Las Garantías Ambientales son un principio importante y con visión que garantiza la preservación y uso adecuado del ambiente en nuestro país.

5. Es preocupación constante de este Consejo Institucional y de la comunidad institucional, velar por la protección del ambiente y de nuestros recursos naturales para que se establezca un equilibrio ecológico; así como promover el derecho de todos los costarricenses para disfrutar de un entorno sano, fomentando el uso de energía y tecnologías limpias y sostenibles.

**ACUERDA:**

- a. Manifestar ante la Asamblea Legislativa, nuestra profunda satisfacción y apoyo total a la iniciativa formulada para incluir en la Constitución Política el Capítulo de las Garantías Ambientales.
- b. Solicitar a la Asamblea Legislativa que se modifique el Artículo 80 del Proyecto de Ley, para que se lea: "Artículo 80: El Consejo Nacional de Rectores (CONARE), aportará al Estado los criterios que se requieran para el establecimiento de las políticas ambientales; para un desarrollo ecológico, social y económicamente sostenible".
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME**